



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. BETSABÉ ROCHA NIETO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó el Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia para la separación hasta por cien días del cargo de Presidente Municipal, mediante el cual, se aprobó, entre otras cosas, la designación de la ciudadana BETSABÉ ROCHA NIETO, como encargada del despacho del Presidente Municipal, con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan, durante el periodo de la licencia.

SEGUNDO. A través de oficio SAY/DAJ/2294/2024, el Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, el Lic. David Caballero Sánchez, someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey el proyecto de Convenio de Colaboración que se pretende celebrar entre la Ciudad de Monterrey y el Fideicomiso Proyectos Estratégicos BP3617, que tiene como propósito llevar a cabo las acciones para establecer las bases de colaboración para operar, de manera conjunta y coordinada, para la implementación de estrategias y acciones integrales que contribuyan a la regeneración y rehabilitación urbana en el Municipio de Monterrey.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de

Punto de Acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Monterrey y el Fideicomiso de Proyectos Estratégicos "FIDEPROES".



su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

CUARTO. El artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación de la Administración será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegable, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que, si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

QUINTO. De conformidad al artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. El Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento, es el representante legal en lo general de la administración pública municipal conforme al acuerdo delegatorio otorgado mediante la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, a través de la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, la cual es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, en los términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción I y 98 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal.

SÉPTIMO. El Ing. José Francisco Gutiérrez Cantú, en su carácter de Director General de Proyectos Estratégicos BP3617 FIDEPROES, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento en la forma y términos que se precisan, tanto en la parte declarativa como en el clausulado del presente convenio, que acredita su carácter de Director General, según el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, el DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA y por el DR. JAVIER LUIS



NAVARRO VELASCO, Secretario General De Gobierno, mediante Oficio Núm. 46-A/2021, de fecha 06 de octubre de 2021, de conformidad con las atribuciones que le confiere lo dispuesto en las Cláusulas Sexta y Décima Segunda del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Creación de "FIDEPROES", Segunda del Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Creación de "FIDEPROES" y los artículos 4 fracción II, 6 fracción II, 10 y demás relativos al Reglamento Interior del Fideicomiso de Proyectos Estratégicos.

OCTAVO. El artículo 158, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los reglamentos respectivos.

NOVENO. Que dentro de este convenio Proyectos Estratégicos BP3617 FIDEPROES, se obliga a:

- I. Implementar en coordinación con el Municipio acciones y programas alineados al objeto del convenio, buscando el mejoramiento, equipamiento y rehabilitación de espacios públicos como parques y jardines, plazas públicas, pasos, cruces y andadores peatonales, corredores verdes, luminarias, ejes ferroviarios, entre otros proyectos del Gobierno del Estado de Nuevo León.
- II. Coordinar y Supervisar las acciones a realizarse para asegurar la correcta implementación de los objetivos, en coordinación con las competencias del gobierno municipal.
- III. Identificar y asignar en coordinación con el Municipio las áreas que requieran atención prioritaria para la realización de las actividades y proyectos contemplados en este convenio.
- IV. Llevar a cabo un seguimiento continuo y evaluaciones periódicas del avance y los resultados de los proyectos, utilizando métricas y criterios previamente convenidos con "EL MUNICIPIO".
- V. Gestionar en coordinación con el Municipio de manera eficiente y transparente los recursos económicos, materiales y humanos que sean asignados para la ejecución de las actividades y proyectos del convenio.
- VI. Proponer y en caso de que sea posible incorporar soluciones tecnológicas

Punto de Acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Monterrey y el Fideicomiso de Proyectos Estratégicos "FIDEPROES".



innovadoras que faciliten la monitorización, evaluación y efectividad de los proyectos y acciones emprendidas.

DÉCIMO. Para efectos de este instrumento el Municipio se obliga a:

- I. Brindar auxilio vial y seguridad pública en las áreas donde se desarrollen actividades y proyectos relacionados con este convenio, garantizando de este modo una movilidad segura y eficiente para los trabajadores, maquinaria y demás involucrados.
- II. Garantizar el suministro de servicios públicos esenciales, como el agua y la electricidad, en las áreas de proyecto para facilitar las actividades acordadas.
- III. Facilitar los recursos logísticos y humanos que sean necesarios para el eficaz cumplimiento de las actividades y proyectos, siempre en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.
- IV. Colaborar en la gestión de residuos generados durante las actividades, asegurando su disposición final de acuerdo con las normativas medioambientales.
- V. Agilizar y autorizar, en la medida de su competencia y conforme a la legislación vigente, todas las licencias, permisos y demás autorizaciones administrativas que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de las actividades y proyectos contemplados en el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO. El proyecto tiene como objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre las partes para operar, de manera conjunta y coordinada, para la implementación de estrategias y acciones integrales que contribuyan a la regeneración y rehabilitación urbana en el Municipio de Monterrey.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente convenio comenzará su vigencia a partir de la firma del mismo y concluirá cuando una de las partes quisiera darlo por terminado, por lo que se le notificará a la otra parte el deseo antes mencionado para gestionar la culminación de los trámites y actividades pendientes.

DÉCIMO TERCERO. El Municipio de la Ciudad de Monterrey y el Fideicomiso Proyectos Estratégicos BP3617 se comprometen a dirigir sus funciones y recursos para la mejora y revitalización de la imagen urbana, espacios y vías públicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita encargada del despacho de la presidencia municipal de la Ciudad de Monterrey presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

Punto de Acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Monterrey y el Fideicomiso de Proyectos Estratégicos "FIDEPROES".



ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales competentes, a realizar la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y el Fideicomiso Proyectos Estratégicos BP3617, con el objeto de llevar a cabo las acciones que contribuyan a implementación de estrategias y a la regeneración y rehabilitación urbana en el Municipio.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE MARZO DE 2024

ATENTAMENTE

**C. BETSABÉ ROCHA NIETO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
RÚBRICA**